

NUEVA LEY DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES

N° 26.360

PREGUNTAS FRECUENTES

1- ¿QUÉ BENEFICIOS OTORGA LA LEY DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES?

Los sujetos que resulten alcanzados por el régimen podrán obtener la **devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado** correspondiente a los bienes de capital nuevos incluidos en el proyecto de inversión propuesto o alternativamente **practicar en el Impuesto a las Ganancias la Amortización Acelerada** de los mismos.

Sólo se podrá acceder simultáneamente a los dos (2) tratamientos por un mismo proyecto, si la producción del mismo es exclusivamente para el mercado de exportación y/o se enmarquen en un plan de producción limpia o de reconversión industrial sustentable, en cuyo caso debe contar con la aprobación de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación.

2- ¿QUIENES PUEDEN ACCEDER AL BENEFICIO?

Las Personas Físicas domiciliadas en la República Argentina y Personas Jurídicas constituidas en ella o que se hallen habilitadas para actuar dentro de su territorio con ajustes a sus leyes.

Que desarrollen actividades industriales en el país o que se establezcan en el mismo con ese propósito y que acrediten bajo declaración jurada ante la pertinente autoridad de aplicación la existencia de un proyecto de inversión en actividades industriales.

Pudiendo estar comprendidas también las empresas de carácter transnacional.

3- ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS PARA SER PRESENTADOS?

Los proyectos de inversión deben tener el 15% del monto total de la inversión realizada entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2010, y finalizar dentro de los plazos establecidos dentro del cronograma de inversiones del proyecto.

4- ¿UN PROYECTO QUE TODAVÍA NO SE INICIÓ PUEDE PRESENTARSE?

Si, puede presentarse siempre y cuando que al 30 de setiembre de 2010 se encuentren realizadas erogaciones de fondos asociadas al proyecto que igualen o superen el 15 % del total de la inversión.

5- BIENES COMPRENDIDOS

El listado de bienes de capital comprendidos y su correspondiente vida útil, se encuentran definidos por el Anexo V de la Resolución 57/2005 y su modificatoria N° 84/2005¹ de la Secretaría, Comercio y PYME.

6- ¿QUÉ ACTIVIDADES ESTÁN COMPRENDIDAS EN EL BENEFICIO?.

Las actividades industriales clasificables como industria manufacturera con categoría de tabulación "D" del CLASIFICADOR NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (CLANAE)².

También, resulta importante mencionar que quedarán comprendidos todos aquellos procesos practicados a las materias primas mediante la utilización intensiva de bienes de capital referidos a su acondicionamiento en la medida que fuesen la etapa inmediata anterior a una actividad manufacturera realizada en el país.

7- ¿PUEDE PRESENTARSE UN FIDEICOMISO?

Si, en el supuesto que el beneficiario del régimen sea un fideicomiso, tanto fiduciario como los beneficiarios del fideicomiso deberán ser personas físicas domiciliadas en República Argentina o personas jurídicas constituidas en ella o encontrarse habilitadas para actuar dentro de su territorio con ajuste a sus leyes.

¹ **Ver Anexo I**

² **Ver Anexo II**

8- ¿CUANDO SERÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS?

La fecha de convocatoria al concurso se publicará en el Boletín Oficial.

9-¿CUÁL ES EL TIEMPO DISPONIBLE PARA QUE LAS EMPRESAS PREPAREN LA PRESENTACIÓN DE SUS PROYECTOS?

Desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial las empresas tendrán un plazo no inferior a 60 (SESENTA) días corridos, para preparar sus proyectos de inversión. Una vez transcurrido este plazo las empresas dispondrán de sólo UN (1) día para realizar sus presentaciones.

10-¿CUÁL ES LA DOCUMENTACIÓN LEGAL A PRESENTAR?

- Datos Identificatorios: Estatuto Social o DNI según corresponda
- Acreditación de la personería invocada en la firma de las DDJJ mediante poder o Acta de Directorio
- Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) emitida por la AFIP
- Acta de Asamblea o acta de Directorio con la última distribución de Cargos
- Últimos tres Estados Contables
- Certificado Fiscal para contratar
- Constancia de inscripción o de Renovación del RIN
- Certificado de Impacto Ambiental
- Declaración Jurada ambiental y cuestionario ambiental
- Declaración Jurada donde conste que la sociedad no registra ni ha incurrido en incumplimientos en otros regímenes de promociones
- Declaración Jurada donde conste que la sociedad no ha gozado de los beneficios establecidos en la Ley 22.021
- Declaración Jurada donde conste que la sociedad no ha gozado de los beneficios establecidos en la Ley 24.402

- Acreditación, mediante documentación fehaciente de los apoderados y/o representante legal habilitado para a tomar vista.
- Garantías a las que alude el Artículo 13, inciso a) del Decreto N° 726/09. Quedan exceptuados del cumplimiento las PyMEs que soliciten Devolución Anticipada de IVA.
- Certificado emitido por la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTANTABLE, para las empresas que soliciten ambos beneficios, con excepción de los casos de empresas netamente exportadoras.
- Declaración Jurada suscripta por Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes, de la que surja que los peticionarios no están inmersos en las causales de exclusión del Artículo 12 de la Ley 26.360.
- Declaración Jurada suscripta por Representa Legal o Apoderado con facultades para renunciar derechos, renunciando a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo.
- Copia certificada de Libro especial, registrado y rubricado al que hace referencia el Art. 52 de la Ley de Contrato de Trabajo N 20.744.
- Constancia de inscripción en el Sistema Único de Seguridad Social.

11-¿QUE PRESENTACIONES SERÁN ADMITIDAS?

Serán admitidas sólo aquellas que hubieran cumplimentado la documentación establecida en la Guía de Presentación (www.udil.gov.ar / www.industria.gov.ar), debiendo presentar **TODA** la documentación requerida.

En el caso de que faltara parte de la documentación será considerada nula, es decir el proyecto será considerado como **NO** presentado. Por lo tanto es necesario un aprovechamiento de los 60 días corridos, establecidos por el Reglamento previo a la fecha de cierre, para evacuar cualquier tipo de consultas.

12-¿PUEDE COMPLETARSE LA PRESENTACIÓN EN UNA INSTANCIA POSTERIOR?

No.

13-¿QUIÉN PUEDE REALIZAR LAS PRESENTACIONES?

Cualquier persona enviada por la solicitante

14-¿LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN PODRÁ REQUERIR INFORMACIÓN ADICIONAL?

Si. En el caso de que la empresa haya cumplimentado la información solicitada en la Guía de Presentación y que la misma **no sea suficientemente consistente** para realizar las tareas de evaluación.

En tal caso la empresa deberá responder al requerimiento de información en un plazo no mayor a los 10 días hábiles.

15-¿DÓNDE SE DEBE REALIZAR LA PRESENTACIÓN?

En la mesa de entradas de la Secretaria de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, sita en Av. Julio A. Roca 651 PB, Sectores 11 y 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario: de 9.30hs a 17.00hs

16- ¿DÓNDE OBTENGO INFORMACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS PARA REALIZAR LA PRESENTACIÓN?

En www.udil.gov.ar / www.industria.gov.ar obtendrá el reglamento, los formularios y la guía de presentación. Consultas al 0800-333-UDIL (8345)

17- ¿DONDE SE REALIZA LA SOLICITUD DE LOS BENEFICIOS POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA?

El trámite para solicitar beneficios por obras de infraestructura debe realizarse en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

PARA COMPLEMENTAR ESTA INFORMACIÓN SE RECOMIENDA LEER

- A.- Reglamento del Régimen de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital (Ver GLOSARIO - páginas 7, 8 y 9)**
 - B.- Guía de Presentación de Proyectos.**
 - C.- Formularios.**
 - D.- Procedimiento de Evaluación: orden de asignación del cupo fiscal.**
- Asimismo se adjunta la Ley N° 26.360 y el Decreto 726/2009**